

JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO

OFICIO CyN009/052/2021

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021.

Señor (es): **PAGADOR**
INPEC - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Calle 22 Norte No. 3N-49 Barrio Versalles
notificaciones@inpec.gov.co
L. C.

Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **CREDITULOS S.A CREDI AS NIT. 890.116.937-4**
Demandado : **JHON JAIRO CAICEDO ALAVA C.C. 94.514.879**
DANNY ASDRUBAL CAICEDO VIILA C.C. 94.490.381
Radicación : **76001-40-03-011-2011-00412-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 01 de febrero de 2021, el JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... **“PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012. Segundo.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: DANNY ASDRUBAL CAICEDO VILLA y JHON JAIRO CAICEDO ALAVA, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido. Tercero.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:**

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
-Embargo del salario de la quinta parte del sueldo mensual y demás emolumentos que constituyan salario devengados por el señor DANNY ASDRUBAL CAICEDO VILLA quien se identifica con C.C.#94.490.381 como empleado del INPEC - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.	Oficio 2412 del 16 de septiembre de 2011, del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. <i>(Ubicado en el folio 6 Cdo. 2)</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.” (El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL. 8881045
Correo: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb6a40510f53cc29be5d0492e7e332ee72aff0cf2ef5c24b813c7c216625e68

Documento generado en 16/03/2021 10:22:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**